



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS MARIO MIRANDA NOGUERA
DEMANDADO: CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS “LAURA DANIELA”
S.A.
RADICADO: 20001-31-03-005-2021-00201-00**

En vista de la nota secretarial que antecede y la solicitud de nulidad presentada por la parte demandada el día treinta y uno (31) de julio dos mil veintitrés (2023) a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días como lo dispone el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P.

A su vez, reconózcase personería jurídica al abogado JOSÉ DAVID HENRÍQUEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.628.759 y portador de la tarjeta profesional N° 270.550 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A. identificada con NIT 900.008.328-1, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

YMAG

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3073bd5284681d27e4e5b7ff37a8fc28af140f7e5b3f8803c657c3e411b551**

Documento generado en 05/09/2023 12:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>